

ORDENANZA Nº 33/94.-

VISTO: Las Notas elevadas por el Poder Ejecutivo Municipal, la Señora Elda Cárdenas de Jones y el Convenio de Concesión del Camping Arroyo Blanco ubicado en Aldea Escolar Los Rápidos, y,

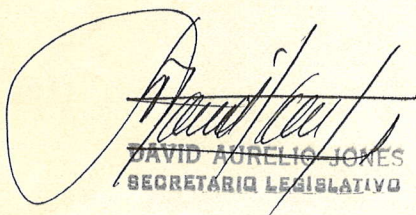
CONSIDERANDO: Que, es necesario terminar la construcción de la Casilla ubicada en el mismo.
Que, para poder explotarlo en su debida forma deben construirse baños y fogones.
Que, la Señora Elda Cárdenas de Jones se ofrece a realizar las inversiones necesarias para ponerlo en marcha.
Que, esta gestión de Gobierno apoya todo lo que sea del área turística.


POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio de Concesión del Camping Arroyo Blanco ubicado en Aldea Escolar Los Rápidos, que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 2º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.-


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO

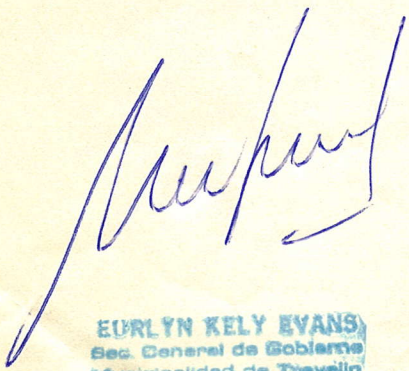

OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 420.-

POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaría General de Gobierno, 20 de Septiembre de 1.994.-----

Municipalidad de Trevelin.-----


EURLYN KELY EVANS
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin




MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

ORDENANZA Nº 33/94 - ANEXO I

CONVENIO DE CONCESION

-----En la ciudad de Trevelin, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, a los _____ días del mes de _____ de 1994, entre la Municipalidad de Trevelin, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Miguel Heraldo Medina, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Señora Elda Cárdenas de Jones, DNI Nº 10.422.598, por la otra, en adelante LA CONCESIONARIA, acuerdan celebrar el presente Convenio de Concesión, sujeto a las Cláusulas que a continuación se detallan:-----

Cláusula 1º: La Municipalidad otorga a la Concesionaria y esta acepta de conformidad, para la explotación de actividades turísticas, las instalaciones y todo lo existente del Camping Arroyo Blanco ubicado en Aldea Escolar Los Rápidos, que figuran en Plano e Inventario como Anexo I de la presente, recibiendo en el estado actual en que se encuentra y que manifiesta conocer. -----

Cláusula 2º: El plazo de duración del presente Convenio será de cinco (5) años, a partir de la fecha de firma del presente, con opción automática a cinco años más si no hay oposición de alguna de las partes, en el caso de que una de las partes decida no prorrogar el presente, deberá notificar al otro con tres meses de antelación como mínimo. -----

Cláusula 3º: El predio, que por el presente se cede, podrá ser explotado para actividades turísticas, por la Concesionaria, de toda índole, estándole vedada la explotación de cualquier otro tipo de actividad, salvo acuerdo de partes. Queda bien entendido entre las partes, que también se podrán explotar actividades afines al turismo, como las recreativas y/o deportivas, venta de todo tipo de provisiones ocasionales turísticas, recuerdos de la zona, souvenirs, alquiler de caballos y/o bicicletas, servicios de guiado con guías autorizados. -----

Cláusula 4º: La Concesionaria se compromete a realizar trabajos y mejoras necesarias en el predio dado en Concesión para el óptimo funcionamiento del Camping de acuerdo al siguiente Plan de Trabajo:

Primer Año

- a) Terminación de la Casilla existente.-
- b) Construcción de un Baño para Damas y de uno para Caballeros, que deberán tener, como mínimo, un inodoro y un lavatorio.
- c) Construcción de un sistema de agua corriente para la Casilla y los Baños.
- d) Realizar la conexión eléctrica a la Casilla.
- e) Construcción de cinco fogones.

Segundo Año

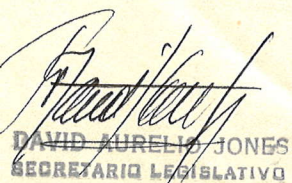
- a) Construcción de cinco fogones.
- b) Construcción de sistema eléctrico en los fogones.

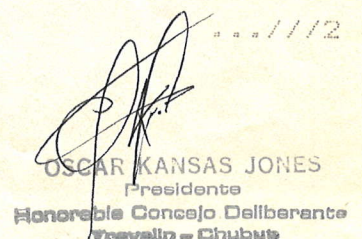
Tercer Año

- a) Construcción de cinco fogones.
- b) Construcción de sistema eléctrico en los fogones.

Cláusula 5º: Si la Concesionaria considera conveniente construir mayor cantidad de fogones que lo especificado, o algún otro tipo de mejoras, una vez finalizado el Convenio, tanto las mejoras especificadas como mínimo en la Cláusula 4, como las ampliaciones realizadas

.../1/2


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

///...2

ORDENANZA Nº 33/94 - ANEXO I

quedarán en poder de la Municipalidad. -----

Cláusula 69: La Municipalidad, a partir del tercer año, podrá en cualquier momento del presente Convenio, rescindir con justa causa el mismo, notificando a la Concesionaria, con un plazo no menor a seis (6) meses, sin indemnización alguna. -----

Cláusula 79: La Concesionaria queda eximida del pago de la Habilitación por la explotación del Camping y anexos, por la duración de la primera parte del Convenio, o sea cinco (5) años. -----

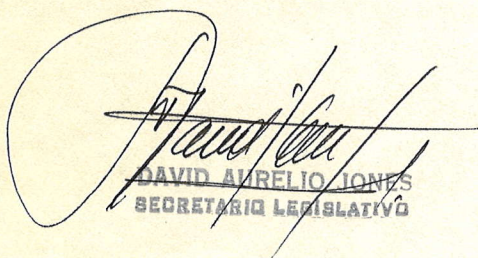
Cláusula 89: Todo trabajo y/o mejora realizada y/o por realizar no podrá ser retirada, ni exigido su cobro y/o indemnización alguna, quedando en exclusivo provecho del Municipio, a menos que la Municipalidad decida rescindir antes de transcurrido el tercer año, en cuyo caso deberá abonar lo realizado. -----

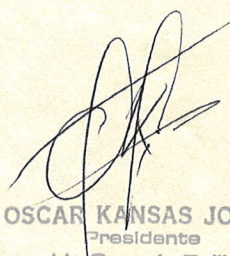
Cláusula 99: La Concesionaria, tendrá a su cargo todos los gastos relativos al mantenimiento normal del predio, así como el pago por la conexión y consumo de la energía eléctrica, servicio de agua potable y/o algún otro servicio. -----

Cláusula 109: La Concesionaria fijará las tarifas del Camping libremente de acuerdo a los costos de explotación. -----

Cláusula 119: A los efectos legales de posibles conflictos que pudieran surgir entre las partes, las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Circunscripción del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel. -----

Cláusula 129: En un todo de acuerdo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha antes / mencionados. -----


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut